RESOLUCIÓN No. SJ-193
(01 de diciembre de 2023)

"*Por medio del cual se adjudica el proceso de selección abreviada por subasta inversa presencial No. SI-028-2023*"

LA SUSCRITA SECRETARIA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES CONFERIDAS ESPECIALMENTE POR LA LEY 80 DE 1993, DECRETO MUNICIPAL DE DELEGACIÓN No. 088 DE 2017, DECRETO 1082 DE 2015 Y,

CONSIDERANDO:

Constitucionalmente y teniendo en cuenta la división político-administrativa de Colombia como Republica unitaria, en virtud de la descentralización y desconcentración de la función pública para cumplir con los fines del Estado, el municipio de Madrid tiene a su cargo según el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991 los siguientes deberes:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.".

En este sentido la misma constitución en su artículo 217, dispone para que una defensa de Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, propendiendo como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.

A su vez, el artículo 296 de la Constitución Política, otorga a las autoridades político-administrativas de los entes territoriales, competencias, funciones y responsabilidades en materia de seguridad y convivencia ciudadana, estableciendo una jerarquía en el manejo de orden público que permita garantizar la seguridad y el orden público en todo el territorio nacional, conforme a lo siguiente:

"Para la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes."

Siguiendo el fundamento constitucional en los numerales 1 y 2 del Artículo 315 de la misma carta política, establece como atribuciones del alcalde:

"1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con

prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Acto seguido, el numeral primero del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala:

"b) En relación con el orden público:
1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante".
Que el Municipio de Madrid, en el marco de los preceptos constitucionales y Legales en su Plan de Desarrollo "MADRID CRECE CONTIGO" en la Meta 338 consagra *"Implementar el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana durante el periodo de Gobierno",* cuyos objetivos entre otros es la reducción índices de inseguridad en el Municipio de Madrid, para lo cual la administración debe garantizar las herramientas necesarias para la oportuna reacción de los organismo de seguridad y judiciales que contribuyen a la seguridad del Municipio, generando acciones preventivas y correctivas que garanticen el orden público.

De acuerdo con lo anterior, y en pro de lograr las metas propuestas por esta administración en materia de seguridad, la Alcaldía de Madrid ha identificado la necesidad de brindar raciones alimenticias a dos poblaciones objeto, las cuales son:

- Personas privadas de la libertad:

Como resultado de las diferentes acciones emprendidas por las unidades de apoyo se han venido desarticulando bandas criminales, por lo que se han realizado varias capturas cuyos indiciados y condenados se encuentran en la estación de policía, por lo que la administración Municipal dando cumplimiento al deber constitucional y legal debe proporcionar a las personas privadas de la libertad la alimentación adecuada y suficiente que garantice la protección de sus derechos como la salud, la vida y su integridad personal. Como resultados de las acciones de seguridad a la fecha se cuenta en la Estación de Policía Centro 26 hombres y 4 mujeres, para un total de 30 personas privadas de la libertad.

Adicionalmente, el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, establece la obligación de los municipios que hacen parte de los circuitos judiciales de construir conjuntamente ciudadelas judiciales con cetros de detención preventiva anexo a sus instalaciones, así como articular todo lo necesario para la construcción y mantenimiento de estos complejos judiciales y cumplan las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como adoptar medidas inmediatas para hacer frente a situaciones actuales y urgentes que afecten gravemente derechos fundamentales de la población reclusa.

Adicionalmente, en cumplimiento de la Circular 01 de 2023, de la Procuraduría, referente al SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA Y URI DEL PAÍS, en donde indica:

“Que, en el Auto 110 de 2020, la Corte Constitucional dispuso que *"el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva que se encuentran en establecimientos de reclusión o en centros de detención transitoria les corresponde a los entes territoriales. Dichos entes deben suministrar la alimentación diaria y permanente con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la Uspec. Esa entidad deberá facilitar la información necesaria para dar cumplimiento a esta orden."* En dicho Auto se dispuso a extender con efectos inter comunis las medidas provisionales ordenadas en la providencia "*a todas las personas que se encuentren privadas de la libertad en cualquier centro de detención transitoria del país o que, en el futuro, sean trasladadas a uno, con independencia de que presenten una acción de tutela o no"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Que, con la Sentencia de Unificación SU 122 del 2022, se extendió la declaratoria del Estado de Cosas Inconstitucional del Sistema Penitenciario y Carcelario a los Centros de Detención Transitoria y profirió varias órdenes dirigidas a los entes territoriales una de ellas es*: "Sexto. Ordenar a las entidades territoriales que tienen bajo su dirección inspecciones, estaciones Subestaciones de policía, URI, y Centros similares que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación de esta sentencia, garanticen que las personas privadas de la libertad en estos lugares cuenten con condiciones mínimas de entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad'. alimentación, acceso a baños, ventilación y luz solar suficiente, así como la separación entre hombres y mujeres, como entre menores y mayores de edad"*

Asimismo, el juzgado Penal del Circuito de Funza, el 27 de enero de 2021, emitió una providencia, dentro del proceso No. 2021-00009, de resolución de tutela impetrada por la procuradora 253 judicial I penal frente a la Alcaldía de Madrid y otras entidades, en su parte resolutiva ordena:

"Segundo: ORDENAR a los alcaldes Municipales (...) MADRID, CUNDINAMARCA, que, en el término máximo de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación de esta sentencia, celebren los contratos necesario y que haga las erogaciones respectivas para que las personas que se encuentran detenidas en las ESTACIONES DE POLICIA de sus respectivas jurisdicciones, y que en el futuro sean llevadas allí, se les garantice el acceso a servicios sanitarios, incluidos productos de aseo como jabón y gel antibacterial; servicio de agua potable de manera permanente y alimentación diaria y permanente que incluya. por lo menos. tres comidas diarias, con el componente nutricional requerido según los estándares aplicados por la USPEC (...)" (SIC)

- Miembros de la fuerza pública y demás personal que presta apoyo en las campañas de seguridad y convivencia.

El Municipio de Madrid, en el plan de acción anual tiene previsto realizar una serie de operativos y campañas de seguridad con el objeto de desarticular las bandas criminales y de esta manera reducir los índices de inseguridad en el Municipio, por lo tanto y a fin de dar cumplimiento a estas acciones se requiere apoyo de unidades de policía, personal del Ente Judicial y personal de la Administración Municipal que cumpla con estas actividades.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el Municipio de Madrid, no cuenta de manera permanente, con organismos de seguridad para cubrir eventos masivos y otros servicios, de manera ocasional, que requiere de refuerzos de Fuerzas Públicas, se hace necesario garantizar la presencia ocasional del personal mencionado que proviene de diferentes lugares del departamento; por tanto y para la prestación de un servicio efectivo se les debe garantizar la alimentación desde la administración Municipal, ofreciéndole de acuerdo a la necesidad almuerzo, desayuno, cena y refrigerio dependiendo el horario que la administración programe estas actividades.

Debido a la necesidad establecida con anterioridad, la Alcaldía Municipal de Madrid, Cundinamarca para la vigencia 2022 y 2023, realizo el proceso de selección bajo la modalidad de subasta inversa SI-031-2022 en el mes de diciembre de 2022, del cual se realiza un breve resumen:

- Que el Concejo Municipal de Madrid, Cundinamarca, mediante acuerdo 010 de septiembre 22 del año 2022, da la autorización del cupo para asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del año 2023.
- Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. 723-2022, el dieciséis (16) de diciembre de 2022
- Que el día veinte (20) de diciembre de 2022, las partes suscribieron acta de inicio, con plazo hasta agotar recursos, sin excederse el treinta (31) de diciembre de 2023

y por un valor de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($480.000) M/CTE

- Que mediante Decreto 332 del 30 de diciembre del año 2022, “por medio del cual se constituye el 100% de las reservas de apropiación del año 2022 y las reservas de vigencias futuras”, se constituyó como reserva presupuestal, el presente contrato 723-2022, para términos de realizar la incorporación de los recursos para la vigencia fiscal 2023.
- Que el 04 de abril del 2023 se realizó OTROSI modificatorio No 001, toda vez que en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 001-2023 de fecha 02 de enero de 2023, “Por medio del cual se incorpora en el presupuesto de la actual vigencia fiscal 2023 las reservas de apropiación, las reservas de vigencias futuras constituidas en la vigencia 2022”, para así realizar la apropiación de los registros presupuestales DIX-2023000050 y REX-2023000050 del 02 de enero de 2023, para realizar los pagos correspondientes a los meses de ejecución a la fecha del modificatorio
- Que se realiza solitud de OTROSI modificatorio No 002 ya que es conveniente y oportuno adicionar al contrato No 723-2022 por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($240.000.000) a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023
- Que el 18 de agosto de 2023 se realiza OTROSI modificatorio No 002 al contrato 723-2022 adicionando al contrato el 50% del valor inicial del contrato, es decir, DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($240.000.000), modificando la clausula sexta del contrato, quedando esta así: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de SETECIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($720.000.000) a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.

El contrato en mención a corte del mes de agosto se ha venido ejecutando de la siguiente manera:

Para el personal de apoyo de la Fuerza Pública, se han entregado

- Desayunos: 2270
- Almuerzos: 3607
- Cena: 2353

Para las personas privadas de la libertad, se han entregado

- Desayunos: 9504
- Almuerzos: 9504
- Cena: 9504

De acuerdo a lo anterior y una vez terminado el contrato y entendida la prohibición de adicionar más del 50% del valor del contrato, según el artículo 40 de la ley 80 de 1993, es indispensable adelantar proceso de selección con el fin de suplir la necesidad de los alimentos para las personas privadas de la libertad y personal de apoyo de la fuerza pública.

Se reitera que el suministro es constante en ocasión a la alta demanda de los operativos realizados y apoyo adicional del pie de fuerza prestado por parte de la Policía Nacional y demás autoridades competentes; que, como consecuencia, ha generado de forma satisfactoria la gestión y oportunidad en las capturados realizadas por la Fuerza Pública de nuestro Municipio de Madrid, Cundinamarca, razón por la cual, se debe adelantar el proceso actual para garantizar y cubrir la necesidad en el suministro de alimentación para cubrir los meses restantes a la vigencia 2023.

Adicionalmente y por los comicios que se van a realizar en el presente mes, de las elecciones territoriales, se realizara presencia en el municipio un aproximado de cuatrocientos cincuenta (450) apoyos de la fuerza pública, para garantizar un buen

desarrollo de las elecciones, teniendo en cuenta que de acuerdo a la Alerta Temprana No 030-23 de la Defensoría del Pueblo el Municipio de Madrid se encuentra en un riesgo medio, por lo cual se hace necesario y de acuerdo a las recomendaciones dadas por la misma, garantizar el personal de apoyo necesario para cubrir todas las zonas del municipio y los mayores puestos de votación posible, por lo cual y como no se contemplaba el numero de apoyos, el proceso de contratación actual SI-031-2022, no alcanza para contar con el suministro por los meses restantes de la vigencia actual, de acuerdo al consumo que se ha tenido con el presente contrato el cual en promedio mensual de sesenta millones de pesos, siendo este muy cambiante en el ultimo mes de acuerdo a la razón de los apoyos que llegaran mencionados anteriormente lo cual sube el consumo mensual aproximadamente el 30% del promedio.

Por lo cual y por las razones anteriormente mencionadas se realiza el siguiente proceso de selección por la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial para garantizar las raciones alimentarias para los meses restantes de la vigencia en cuestión

Que el presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE a monto agotable,** valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc., con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal el cual afecta el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2023 así:

No. CDP	**FECHA**	**DENOMINACIÓN**	**FUENTE RECURSO**	**VALOR**
2023001773	24/10/2023	FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID – RB RECURSOS PROPIOS V.A.	7129	$ 80.000.000
		TOTAL		**$ 80.000.000**

Que la Alcaldía Municipal de Madrid, con el propósito de atender las necesidades planteadas y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, procedió a realizar el respectivo estudio previo, estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria pública, los cuales fueron publicados a partir del día 9 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación -www.contratos.gov.co, término dentro del cual se presentaron observaciones al mismo, las cuales fueron respondidas y publicadas en el portal de contratación SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Administración Municipal dispuso por el término de cinco (5) días hábiles a la publicación del proyecto del pliego de condiciones.

Igualmente, en cumplimiento al Decreto 1860 de 2022 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme., se debe indicar que no se dio cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del presente artículo, al **NO** presentarse una solicitud dentro del término destinado para ello, de limitación de Mipymes, por lo cual el presente proceso es sin limitación a Mipymes.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, en atención a la naturaleza de las actividades a contratar y la cuantía del presupuesto oficial, debe darse apertura formal al proceso de selección bajo el procedimiento de Subasta inversa presencial, según lo dispone la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

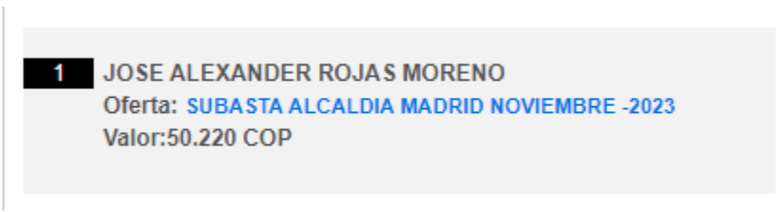
Que, durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al anexo al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron evacuadas y resueltas mediante documento denominado *Preguntas y respuestas observaciones AL PREPLIEGO* publicadas dentro del término de ley que a su vez fue registrada y cargada ante la plataforma SECOP II.

Que mediante Resolución No. SJ 187 de 2023, la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Madrid, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SI-028-2023, publicada en el aplicativo SECOP II, el día 15 de noviembre de 2023.

Que el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial SI-028-2023, fue publicado en el aplicativo SECOP II, el día 15 de noviembre de 2023.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron evacuadas mediante documento denominado *Preguntas y respuestas observaciones AL PLIEGO DEFINITIVO* dentro del término de ley, sujeto a las adendas expedidas.

Que una vez concluido el día y la hora prevista en el cronograma para la presentación de las ofertas, se allegaron las siguientes propuestas:



Que el comité evaluador designado mediante la Resolución No. SJ-187-2023 *"Por medio de la cual se ordena dar apertura al proceso de Subasta inversa presencial No. SI-028-2023"*, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, publicándose el informe de evaluación preliminar en el aplicativo SECOP II, para el correspondiente traslado desde el día veinticuatro (24) hasta el veintiocho (28) de noviembre de 2023.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma, no se presentaron observaciones al informe preliminar de evaluación publicado y referido previamente.

Que el primero (01) de diciembre de 2023, se instaló la audiencia de subasta, tal y como consta en acta que hace parte integral del presente acto, donde el Comité Evaluador recomienda a la Secretaría Jurídica ADJUDICAR el proceso de selección subasta inversa presencial SI-028-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID."., al oferente **JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO, con C.C.: 80.578.583 expedida en Madrid (Cund)**, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la**

vigencia fiscal 2023, al considerar que dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y presento la mejor oferta a la entidad.

Que la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal, acepta la recomendación efectuada por el Comité Evaluador y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada subasta inversa presencial SI-028-2023, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA, PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD POR ORDEN JUDICIAL Y DEMÁS PERSONAL QUE PRESTA APOYO EN LAS CAMPAÑAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE MADRID.", al oferente **JOSE ALEXANDER ROJAS MORENO, con C.C.: 80.578.583 expedida en Madrid (Cund), por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE, a monto agotable, IVA Incluido y demás impuestos, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2023.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución, no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP www.contratos.gov.co, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada Madrid Cundinamarca, al primer (01) días del mes de diciembre de 2023.

ORIGINAL FIRMADO
KELLY JOHANNA RÍOS GÓMEZ
Secretaria Jurídica
Proyecto: Juan Pablo Sabogal Gómez, Abogado contratista – Secretaria Jurídica.